

PERGAMINO, Agosto 19 de 1985.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
Dr. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO.-

De nuestra mayor consideración:

Cumplo en elevar a usted la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en la Séptima Sesión Ordinaria, realizada el día 14 de Agosto del corriente año, al considerar el Expte. D-215-85 D.E. eleva Expte. S-210-85 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS Ref: Ampliación Ordenanza N° 176/84, con incorporación Artículo 6°;

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Amplíase la Ordenanza registrada bajo el N° 176/84, con la incorporación del Artículo 6°, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 6°.- Cuando por razones técnicas no sea aconsejable trabajar en túnel y deben necesariamente proceder a la rotura del pavimento, el corte del mismo deberá previamente marcarse con aserradora de hormigón, debiendo una vez finalizados los trabajos a la reconstrucción del pavimento y al tomado de las respectivas juntas".-

" A tales efectos, las empresas constructoras, deberán imponer de tal situación a este Municipio, Secretaría de Obras y Servicios Públicos - requiriendo la pertinente autorización".-

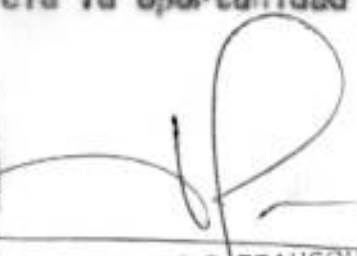
ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo sus efectos.-

-----  
Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la distinción que merece

ORDENANZA N° 718/85.-

  
SILVIA L. MENOZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
Año. MAURICIO C. ERAUSQUIN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE